



## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 017-2026

Lima, 21 de enero de 2026.

### **VISTOS:**

Los Memorándums Nros. 00015-2026/DPP y 1-2026/DPP/HI.04 de la Dirección de Portafolio de Proyectos; el Informe Legal N° 00047-2026/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, PROINVERSIÓN se encarga de diseñar y concluir el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, centralizando la toma de decisiones a este respecto, como organismo rector máximo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 013-2024, publicado el 13 de setiembre de 2024, se encarga a PROINVERSIÓN la venta, disposición u otra modalidad de gestión de todos los bienes inmuebles y predios de propiedad de PETROPERÚ S.A., con excepción de los Activos Críticos Nacionales y aquellos que sean necesarios para la operación de la empresa conforme a su objeto social, previa suscripción de un convenio entre las entidades, el mismo que fue suscrito con fecha 18 de julio de 2025;

Que, mediante la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2025 y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2026, se establecen disposiciones adicionales para la ejecución del encargo otorgado a PROINVERSIÓN, precisando la aplicación del Decreto Legislativo N° 674 al proceso de promoción privada de los inmuebles;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2025 se autoriza la reorganización patrimonial de los activos de PETROPERÚ S.A. en uno o más bloques patrimoniales a ser transferidos a uno o más Vehículos de Propósito Especial de dicha empresa. Asimismo, se incorpora a PETROPERÚ S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada, al que se refiere el Decreto Legislativo N° 674 y se encarga a PROINVERSIÓN el diseño, conducción y ejecución integral del proceso de reorganización patrimonial para la transferencia de los bloques patrimoniales;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 674 establece que los Comités Especiales ejercen facultades en el ámbito del proceso de las empresas para las cuales han sido constituidos, respecto a : i) Elaborar el Plan a que se refiere el numeral 3) del

artículo 4 y solicitar a la COPRI su aprobación previa, ii) Promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del proceso, iii) Administrar la partida que se le asigne del Fondo referido en la Sección III de dicha Ley y proponer a la COPRI (hoy PROINVERSIÓN) el monto que cada empresa deberá aportar para solventar su proceso, iv) Dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que sean necesarias para la ejecución del proceso; y, v) Ejercer las otras atribuciones que les asigna la referida norma;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 63-1-2018-CD se crea el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Inmuebles y Turismo – PRO SOCIAL. Posteriormente, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 65-1-2018-CD se modifica la denominación del Comité PRO SOCIAL por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles y Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas - PRO SOCIAL+, y se dispuso delegar en el Director Ejecutivo la función de asignar los próximos proyectos a los Comités Especiales, sin perjuicio de reportar trimestralmente las referidas asignaciones al Consejo Directivo;

Que, mediante Memorándum N° 00015-2026/DPP, complementado por Memorándum N° 1-2026/DPP/HI.04, la Dirección de Portafolio de Proyectos propone a la Presidencia Ejecutiva que el proceso de promoción de la inversión privada sobre los activos de PETROPERÚ S.A. en el marco de los Decretos de Urgencia N° 013-2024 y N° 010-2025, sea asignado al Comité Pro Social +, en atención a la afinidad entre los encargos conferidos y la naturaleza de los proyectos a cargo de dicho Comité;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que la Alta Dirección de PROINVERSIÓN está integrada por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General. En tal sentido, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026 se aprobaron las equivalencias denominativas de la Dirección Ejecutiva y Secretaría General a Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, respectivamente;

Que, conforme al literal bb) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, es función de la Dirección Ejecutiva ejercer las funciones que le delegue el Consejo Directivo;

Que, mediante Informe Legal N° 00047-2026/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en atención a las facultades delegadas mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 65-1-2018-CD y lo dispuesto por el literal bb) del artículo 9 del ROF, es legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita la resolución que asigne al Comité Pro Social+ el proceso de promoción de la inversión privada sobre los activos de PETROPERÚ S.A. en el marco de los Decretos de Urgencia N° 013-2024 y N° 010-2025, a fin de que asuma respecto a estos, las funciones establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 674;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Dirección de Portafolio de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado; el Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 65-1-2018-CD y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Asignar, por delegación, al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles y Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas - PRO SOCIAL+ el proceso de promoción de la inversión privada sobre los activos de PETROPERÚ S.A. en el marco de los Decretos de Urgencia Nros. 013-2024 y 010-2025, a fin de que asuma respecto a estos, las funciones establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 674.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles y Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas - PRO SOCIAL+, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y a la Oficina de Administración.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) y en la sede digital de PROINVERSIÓN ([www.gob.pe/proinversion](http://www.gob.pe/proinversion)).

**Regístrese y comuníquese.**

**LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO**  
Presidente Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**